CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 692 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.

Entre los suscritos: **EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.235.478, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Transporte, según Decreto 1216 del 13 de agosto de 2026 y Acta de Posesión del 14 de agosto de 2026, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT 899.999.055-4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará **MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **WILSON OMAR BERNAL FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.470.583 en su calidad de representante legal de la sociedad **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.,** identificada con NIT **900.717.927-5**, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MINISTERIO** adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-006-2026. **2)** Que mediante Resolución número No. 20263040028135 del 22 de julio de 2026, se ordenó la apertura del mencionado proceso. **3)** Que dentro del término previsto en el cronograma se recibieron las propuestas de las sociedades **HTS CORP S.A.S. y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.**, sobre las cuales se adelantaron las verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, cuyos resultados fueron publicados en el SECOP II. **4)** Que surtido el evento de subasta inversa electrónica celebrado el 19 de agosto de 2026, mediante Resolución número 20263040033095 del 21 de agosto de 2026, fue adjudicado el citado proceso de selección a la sociedad **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.**, por haber presentado la oferta con el menor precio en dicho evento y en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PARA ENDPOINTS INCLUYENDO EL MÓDULO XDR ASEGURANDO LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las establecidas en la ficha técnica anexa al pliego de condiciones y presentada por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo este el domicilio contractual y el lugar de referencia para efectos administrativos. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La renovación del licenciamiento, mantenimiento y soporte de las soluciones será por el término de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. La vigencia de los licenciamientos no amplía el plazo contractual, sino que corresponde al período requerido para el soporte técnico y el mantenimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los licenciamientos, mantenimientos y soportes de las soluciones adquiridas deberán ser activados o dar inicio a los mismos una vez caduque o termine la vigencia de los que actualmente tiene el Ministerio de Transporte, si aplica, o a solicitud del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($608.513.227,50) M/CTE,** excluido de IVA. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Dicho valor corresponde a los precios unitarios finales obtenidos en el evento de subasta inversa electrónica, los cuales el CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **66326** expedido el 24 de abril de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**: El **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, realizará un único pago al contratista, el cual será cancelado previo a la presentación de: a) El acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) La factura correspondiente; y c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad

Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo a las directrices establecidas por las entidades competentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados establecidos en su propuesta económica. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad de este. **5.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **7.** Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato siempre y cuando se mantengan las condiciones inicialmente pactadas y no se afecte el equilibrio económico contractual. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **9.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **10.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. **11.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir como mínimo con las siguientes: **1.** Entregar las soluciones tecnológicas dentro del plazo de ejecución del contrato, la necesidad de la entidad y conforme a lo señalado en la ficha técnica. **2.** Cumplir con la vigencia de la renovación de las soluciones tecnológicas y garantía establecida en la ficha técnica. **3.** Prestar los servicios de soporte técnico establecidos en la ficha técnica. **4.** Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en la ficha técnica. **5.** Tanto el canal de distribución como el fabricante de la solución deberán mantener la máxima confidencialidad y compromiso de no divulgación de la información técnica y tecnológica del Ministerio, así como de los eventos e incidentes que pudiesen presentarse en la ejecución del contrato de licenciamiento y de soporte. **6.** Asistir a la reunión inicial (en donde se establecerán los detalles del servicio técnico postventa, mecanismos de reporte y seguimiento, presentación de los certificados del equipo mínimo de trabajo) y de seguimiento a la ejecución del contrato convocadas por el supervisor. **7.** Dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar documentación técnica o certificación propia o declaración emitida por el fabricante (Trend Micro) en la que se indiquen las funcionalidades, características o lineamientos de accesibilidad incorporados en la solución Trend Vision One en lo que se refiere a los estándares WCAG 2.1 Nivel AA y las medidas adoptadas para garantizar su accesibilidad a personas con discapacidad; si no alcanza dicho nivel, deberá incluir el plan de mejora previsto por el fabricante para las versiones subsiguientes de la plataforma, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 0287 de 2026 (Compras Públicas Accesibles). **8.** El contratista deberá garantizar el soporte técnico para la solución integral de Trend Micro para lo cual deberá poner a disposición del contrato el equipo de trabajo mínimo establecido en la ficha técnica. Los perfiles, certificaciones y número de integrantes del equipo mínimo están definidos y justificados en la ficha técnica del presente proceso, en función de las actividades críticas de activación, soporte y mantenimiento de la solución, atendiendo el principio de proporcionalidad. **C) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Coordinar con el contratista la entrega del bien y los servicios de acuerdo con el plazo de ejecución y la necesidad de la Entidad. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas

en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual requerirá aprobación por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($125.572.326,40) M/CTE, con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más; en todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. **2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($31.393.081,60) M/CTE, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($125.572.326,40) M/CTE, con una vigencia que abarca desde la terminación del plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento, mantenimiento y soporte y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MINISTERIO** y este no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MINISTERIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia. El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MINISTERIO** por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** El MINISTERIO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo este reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El MINISTERIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** por medio del funcionario ANALISTA DE SISTEMAS código 3003 grado 16 del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio, cargo actualmente ejercido por el señor MISAEL ARMANDO GARAVITO BELTRÁN, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto quien como supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las establecidas en el Manual de Procedimiento de Interventoría y supervisión de contratos del **MINISTERIO**, adoptado mediante Resolución No. 002444 del 18 de junio de 2010. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas; **3)** Suscribir el acta de iniciación de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima quinta del presente contrato y remitirla al Grupo Contratos; **4)** Suscribir el acta de recibo de los bienes y servicios contratados a satisfacción del **MINISTERIO** y remitirla inmediatamente al Grupo Contratos y a la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO,** para su respectivo pago. **5)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos de manera inmediata al Grupo Contratos del **MINISTERIO; 6)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente al Secretario (a) General y al Grupo de Contratos. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el Secretario (a) General del **MINISTERIO** podrá reemplazar al supervisor aquí designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del presente contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, el pliego de condiciones y adendas publicados por EL MINISTERIO; b) Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) La Garantía Única aprobada; d) anexo técnico, propuesta seleccionada; y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato y de la aprobación de la

garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

***El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Juan David Sandoval Coello / Abogado Grupo Contratos
Revisó y aprobó: Rocío Virginia Portillo Flórez / Coordinador(a) Grupo Contratos.
Revisó: Laura Fernanda Gómez / Secretaría General